

# comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES  
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA  
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN  
MUNDIAL  
DE LA SALUD



OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema 4b del programa

CX/FFV 02/10FFV

CX/FFV 02/10-Add.1

## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

*Décima reunión*

*Ciudad de México, 10-14 de Junio de 2002*

*Anteproyecto de Norma del Codex para las Uvas de mesa*

*(Observaciones en el Trámite 3)*

### ALEMANIA

**Sección 2.1.2** – Debería agregarse lo siguiente como cuarto párrafo:

“El desarrollo y la condición de las uvas de mesa deben ser tales que les permita:

- Soportar el transporte y el manejo, y
- Llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino.”

**Sección 2.2.2**, 3<sup>er</sup> párrafo:

Las palabras “suficientemente adheridas” deberían reemplazarse por “adheridas firmemente”. Esto es necesario para garantizar una buena calidad del producto en clase I.

**Sección 2.2.3** Debería insertarse lo siguiente como 2<sup>o</sup> párrafo:

“Los racimos pueden presentar ligeros defectos en su forma, desarrollo y coloración, siempre y cuando no pierdan las características esenciales de la variedad.”

**Sección 3** – La oración debería decir:

“El calibre está determinado por el peso del racimo”. La norma no considera los granos sueltos.

**Sección 3.1:**

Debería eliminarse las palabras “de cualquier procedencia y/o variedad”. No es necesario hacer referencia al origen y las variedades con respecto a la muy precisa tabla que sigue.

El calibre mínimo para las variedades de grano pequeño en clase II debería ser de 75 g. Este calibre mínimo (que es un mínimo absoluto en relación con las tolerancias de calibre) refleja muy bien la práctica en el negocio.

Además, el peso mínimo para las uvas de mesa que crecen bajo protección deberían especificarse para acordarse a las prácticas del comercio internacional.

**Sección 3.1.1:**

Las palabras “en cada caja que contenga envases pequeños” deberían reemplazarse por “en cada envase pequeño”. Es necesario permitir un racimo con un peso inferior al mínimo por cada envase pequeño y no sólo por toda la caja que contiene dichos envases pequeños pues éstos se forman de acuerdo al peso y es posible que sea necesario un racimo muy pequeño o sólo una parte del racimo para ajustar el peso neto.

Es necesario establecer una lista de las variedades de grano pequeño. De otro modo la diferenciación entre las variedades de grano grande y pequeño, en los referente al calibre mínimo, no queda muy claro y no es de mucha ayuda pues los países y/o los productores pueden tener diferentes puntos de vista en cuando a si una variedad pertenece al grupo de grano grande o al de grano pequeño. La norma debe ser clara en este punto y obligatoria. En cuanto se establezca una lista de las variedades de grano pequeño (se recomienda copiar la lista correspondiente del estándar de la UN/ECE para las uvas de mesa), debe agregarse el siguiente párrafo:

“En caso de que el nombre de la variedad no aparezca en la lista del anexo aquí incluido, se requiere el peso mínimo para las variedades de grano grande.”

## SUDÁFRICA

### Uvas de mesa

#### Madurez

Sudáfrica considera que las exigencias internas de madurez sólo pueden ser útiles si se les define por variedad. Por ende, apoyamos el anexo relativo a los sólidos solubles mínimos, pero debería ser más exhaustivo. Algunos de los valores expresados en el anexo son inalcanzables; la siguiente lista contiene nuestra propuesta.

### SÓLIDOS SOLUBLES MÍNIMOS Y SÓLIDOS SOLUBLES UMBRALES PARA DETERMINAR LA MADUREZ DE LAS UVAS DE MESA

Variedades	Sólidos Solubles Min. Brix	Sólidos Soluble Umbrales, Brix <sup>5</sup>
Almeria	<del>16,5</del> 15,5	<del>16,0</del> 15,0
Beauty Seedless	15,5	15,0
Black Seedless	15,5	14,5
Calmeria	16,5	16,0
Cardinal	15,0	14,5
Christmas Rose	16,5	16,0
Crimson Seedless	<del>16,5</del> 16,0	<del>15,5</del> 15,0
Dawn Seedless	15,5	15,0
Emperor	<del>15,5</del> 15,0	<del>15,0</del> 14,5
Exotica	14,5	14,0
Flame Seedless	16,0	15,0
Flame Tokay	16,0	15,5
Italia	16,0	14,0
Kyoho	15,5	-
Moscatel Rosada	17,0	16,0
Perlette	15,5	14,5
Queen of the Vineyard	<del>15,5</del> 13,5	<del>15,0</del> 13,0
Red Globe	<del>16,0</del> 15,5	<del>14,5</del> 14,0
Red Seedless	14,5	-
Ribier	16,0	15,5
Ruby Seedless	16,0	15,0
Sugraone/Superior Seedless	<del>16,0</del> 15,0	<del>15,0</del> 14,0
Thompson Seedless	<del>16,0</del> 15,5	<del>15,5</del> 14,5

Proponemos también que el pie de página 5 en el anexo sea redactado de nuevo para hacerlo más claro.

### Peso del racimo

El peso mínimo por racimo para la Clase 2 de las variedades de bayas pequeñas es, en la actualidad, de 100 g en el estándar propuesto. Se propone que se reduzca a 75 g.

Sudáfrica exporta un producto de nicho de mercado llamado cosecha tardía que se deriva de la cosecha secundaria. Como característica, los racimos presentan una torsión única en el tallo, pero no alcanza el peso mínimo requerido por racimo de 150 g para la Clase 1. Por ello se propone que el peso por racimo se reduzca a 100 g para la Clase 1, sólo para los racimos de cosecha tardía de las variedades Barlinka, Dauphine, La Rochelle, Sunred sin semilla y Bonheur.

## COMUNIDAD EUROPEA

La Comunidad Europea agradece Chile y los otros países que han participado a la preparación de este anteproyecto de norma, así que el Secretariado del Codex Alimentarius. Por un lado, este anteproyecto es mucho más similar a la norma CEPE-NU par uvas de mesa que las versiones anteriores que se habían circulado a la última sesión del CCFFV. Por otro lado, el anexo II permite situar fácilmente las principales modificaciones existiendo entre este proyecto y la norma CEPE/NU existente, lo que facilitará en gran parte los trabajos del CCFFV a su próxima sesión.

### 2.1.1. pigmentación

"La pigmentación debida al sol no constituye un defecto, a condición de que ésta solo afecte a la piel ~~exterior~~ de los granos. [ Nota: la precisión sobre la piel exterior es excesiva ] .

### 2.1.2. madurez

Sin perjuicio de un estudio más profundizado de los valores propuestos en Anexo I por lo que se refiere al grado Brix y a la razón azúcar-acidez específica por cada variedad, la Comunidad manifiesta su acuerdo para recurrir a estos dos criterios.

Desea sin embargo comunicar varias observaciones:

- es necesario precisar claramente en el texto que el índice de madurez propuesto es el TSS (Contenido en solubles sólidos), y que es medido por refractómetro sobre el jugo de los granos.
- es necesario fijar un nivel Brix mínimo para las variedades que no son mencionadas en Anexo I. La Comunidad propone en esta fase adoptar los valores de la recomendación CEPE/NU: 14° Brix para las variedades sin pipas, 13 ° Brix para las otras variedades excepto A. Lavallée y Victoria (12° Brix);
- es necesario precisar claramente que la alternativa basada en la relación azúcar-acidez (mínimo 20:1) solo se aplica a las variedades mencionadas en Anexo I y a condición que se cumpla el límite máximo de TSS propuesto en segunda columna del Anexo I. Por lo que se refiere a las variedades Kyoho y Red seedless, la Comunidad interpreta la ausencia de límite máximo como implicando que la alternativa basada en la razón azúcar-acidez no se aplica a estas dos variedades.
- por lo que se refiere a las variedades no mencionadas en el Anexo I, la Comunidad propone integrar la frase general de la recomendación CEPE/NU sobre la razón azúcar-acidez:

"Además todas las variedades deben presentar una razón azúcar-acidez satisfactoria."

- los valores propuestos para la variedad Cardinal parecen demasiado elevados. La recomendación CEPE/NU menciona 12° Brix para esta variedad.

Se debería añadir el párrafo siguiente al final del apartado 2.2.1, porque figura en cada norma Codex para frutas y hortalizas frescas:

"El desarrollo y el estado de las uvas de mesa deben permitirles:

- soportar el transporte y la manipulación y
- llegar en condiciones satisfactorias al lugar de destino."

### 2.3. (ex2.2) Clasificación

- en el apartado 2.3.2. (ex 2.2.2), tercer párrafo:

El hecho de que los granos estén bien unidos al escobajo es un criterio importante de calidad. El proyecto Codex parece alinear las características de la categoría I sobre las de la categoría II (granos "suficientemente unidos"). La Comunidad desea que se corresponda al texto de la CEPE/NU que exige en Categoría I como en Categoría Extra que los granos "estén firmemente unidos". La Comunidad propone pues sustituir a la palabra "suficientemente" por la palabra "firmemente".

- en el apartado 2.3.3 (ex 2.2.3), segundo párrafo, leer:

"Los granos seran de carne **suficientemente** firme y..."

### 3. Calibrado

Al primer párrafo, leer:

**"El calibre de los racimos vendrá determinado por su peso."**

3.1. primer párrafo: suprimir las palabras "de todo origen y/o variedad"

En el cuadro, el peso mínimo de los racimos de variedades de grano pequeño debe ser de 75 g (en vez de los 100 g propuestos). La Comunidad Europea propone renombrar la columna central del cuadro del siguiente modo: "Todas variedades con exclusión de las variedades de grano pequeño".

La Comunidad propone añadir el párrafo siguiente después del cuadro:

"Una lista exhaustiva de las variedades de grano pequeño figura en Anexo II de la presente norma".

3.1.1. sustituir las palabras "bajo el peso mínimo" por las palabras "bajo 75 g"

### 5. Presentación

5.1.

La Comunidad propone de redactar el tercer párrafo de manera más clara aún:

"Los envases destinados al consumidor, de un peso neto no sobrepasando un kilo, pueden contener mezclas de uvas de mesa de distintas variedades, con tal que sean homogéneos en cuanto a su calidad, su estado de madurez y, para cada variedad en cuestión, su origen."

La Comunidad propone suprimir el cuarto párrafo (inclusión de distintas variedades con fines decorativos). Esta práctica se desarrolla muy poco, solamente en el caso de la variedad Chasselas que puede ser de los dos colores. Se trata de un comercio regional: puede pues no ser mencionada en la norma Codex.

5.2.

La Comunidad propone añadir el párrafo siguiente acerca de la presentación de uvas en categoría Extra que debe necesariamente hacerse sobre una única capa:

"En la categoría Extra, los racimos tendrán que presentarse en una sola capa."

5.2.1.

La Comunidad propone completar el segundo párrafo del siguiente modo con el fin de cubrir una práctica comercial bastante extendida (uvas presentadas con un fragmento de sarmiento):

"Los envases deberán estar exentos de materias extrañas, **salvo en los casos de presentación especial en que se mantenga unido a la rama del racimo un trozo de sarmiento de no más de 5 cm de longitud**"

### 6. Etiquetado

6.2.2.

El segundo guión podría modificarse del siguiente modo:

"- Nombre de la variedad,"

**- en caso de envases para el consumidor que contienen una mezcla de distintas variedades, nombres de las distintas variedades "**

### **6.2.3.**

El único guión podría modificarse del siguiente modo:

"- País de origen y, en su caso, zona de producción o denominación nacional, regional o local."

**- en caso de envases para el consumidor que contienen una mezcla de distintas variedades de orígenes diferentes, la indicación de cada uno de los países de origen debe figurar a proximidad inmediata del nombre de las variedades en cuestión."**

### **6.2.4.**

La indicación del peso neto debería ser facultativa .

## **Anexo II**

La Comunidad desea que una lista exhaustiva de las variedades de grano pequeño (que benefician de disposiciones particulares por lo que se refiere al calibrado - ver anteriormente), copiada en la lista II.b de la norma CEPE/NU para las uvas de mesa, esté añadida a la norma Codex para uvas.